

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, la solicitud de medida cautelar aportada con la demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por la SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a los señores RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GARCES, radicado al 2020-00130-00. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Diciembre de 2020. Inhábiles 12 y 13 de diciembre de 2020.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0413/2020**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a los señores RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GARCES, radicado al 2020-00130-00, se allegó solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

#### **HECHOS:**

Con la demanda de la referencia, el apoderado de la parte demandante ha solicitado la siguiente cautela:

1- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO BRI LA VARIANTE, con matrícula mercantil 88494, propiedad del señor RODRIGO TORRES MORENO, ubicado en la carrera 8 variante, saluda LA Victoria, municipio de Zarzal, Valle.

2- El embargo y retención de los fondos o dineros que en títulos o depósitos judiciales, cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, posea el señor RODRIGO TORRES MORENO y la señora LUISA FERNANDA SILVA GARCES, los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, CITYBANK, BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO ITAÚ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, oficinas principales.

#### **SE CONSIDERA:**

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello los oficios correspondientes.

La medida sobre cuentas bancarias no podrá exceder la cuantía equivalente a \$40.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de las entidades bancarias, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de esta oficina.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Acepta la solicitud de cautela aportada con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S. A. S., con Nit. 900.962.785-5, frente a los señores RODRIGO TORRES MORENO cedula al 16.507.861 y LUISA FERNANDA SILVA GARCES con cédula 42.163.770, radicado al 2020-00130-00, y en consecuencia Decreta:

1- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO BRI LA VARIANTE, con matrícula mercantil 88494, propiedad del señor RODRIGO TORRES MORENO, ubicado en la carrera 8 variante, saluda LA Victoria, municipio de Zarzal, Valle.

2- El embargo y retención de los fondos o dineros que en títulos o depósitos judiciales, cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, posea el señor RODRIGO TORRS MORENO y la señora LUISA FERNANDA SILVA GARCES, los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, CITYBANK, BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO ITAÚ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, oficinas principales.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$40.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local. Se anuncia que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficios a las entidades bancarias y a la Oficina de

Cámara de Comercio con sede en Tulúa, Valle, para que den cumplimiento a la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**